

sobre la misma casa nueva ó aumentada el importe de la renta que ahora produzca lo que pudiera producir su capital á réditos de censo redimible, y pertenezca á la libre disposición del poseedor todo lo restante que pueda rendir demás por razón de lo nuevamente edificado; y si no executaren esta nueva obra dichos poseedores ó patronos dentro del término de un año, se concedan los mismos solares ó casas baxas á censo reservativo á quien quiera obligarse á ejecutarla: y por el art. 6 se estableció, que para todo lo referido no haya necesidad de acudir á la Cámara, ni á otro Tribunal eclesiástico ó secular, para obtener licencia ó facultad, sino que haya de ser bastante la que se diere por el Corregidor de Madrid en virtud del proceso informativo que se formase, para el qual, y sus competentes diligencias, se tasasen unos derechos moderados. Deseando ahora atajar los perjuicios que causa á la población la ruina de casas, y otros edificios útiles que se hallan yermos en los pueblos del Reyno, cuyos dueños los tienen abandonados con detrimento y deformidad del aspecto público, y del fomento de los edificios; siguiendo en esta parte la premeditada disposición de mi glorioso padre, he tenido por conveniente resolver en Real decreto de 28 de Abril próximo, que desde luego se extiendan á todos mis Reynos y Señoríos los artículos 5 y 6 de la Real provision de 20 de Octubre de 1788, de que queda hecha expresion para edificar en los solares yermos de Madrid entendiéndose con los corregidores de los partidos de Realengo, aun respecto del territorio de las villas eximidas, lo que se encargó al de Madrid por dicho artículo.»

Declarados que denunciados los solares cuyos dueños no han edificado en el término de un año, el Ayuntamiento excita á los particulares á que hagan uso de los derechos que las preinsertas disposiciones les conceden, pues de este modo contribuirán al embellecimiento y prosperidad de la población y al aumento de ingresos en las arcas del Municipio.

San Sebastian 25 de Febrero de 1880.—El Alcalde, José Olano.

Telegramas.

Paris 23.—El prefecto de policia autorizó ayer á un abogado francés para que se comunicase con Hartman, preso á consecuencia de las reclamaciones del embajador de Rusia, que reclama la estradicion por complicidad en el atentado de Moscú.

Londres 23.—Un despacho de Nueva-York anuncia una grande tempestad en el Atlántico que alcanzará probablemente á las costas setentrionales en España para mañana y pasado.

Añade que vendrá acompañado de lluvias y fuertes vientos.

Berlin 23.—Una correspondencia de San Petersburgo dice que los ingenieros han calculado que la cantidad de dinamita que produjo la explosion del palacio de invierno era proximamente de dos libras.

Calcuta 23.—El general Roberts que manda las fuerzas que operan en Afghanistan, ha dirigido una conservatoria á los jefes afghanos para que reunan en Calcuta una Asamblea de los representantes de la nacion, con el encargo de elegir al nuevo Emir.

Londres 23.—El periódico el *Daily News* asegura, con referencia á noticias de Rusia, que el Czar tiene intencion de declarar en estado de sitio todo el Imperio.

Paris 23.—Se afirma que las oposiciones, deseosas de no provocar ningun asunto que pueda perjudicar las relaciones internacionales de Francia, han acordado abstenerse en dirigir ninguna interpelacion al gobierno sobre la demanda de extradicion del súbdito ruso Hartman.—Mañana probablemente se leera el dictamen de la comision de la Cámara, suspendiendo la inamovilidad judicial, hasta la nueva institucion de la magistratura que sera objeto de una ley posterior.

Fabra.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR

DE
EL URUMEA,

Madrid 22 de Febrero de 1880.

Querido amigo U...; No hay plazo que no se cumpla ni deuda que no se pague, dice un antiguo adagio. El plazo ha llegado y voy á saldar esta cuenta que tengo pendiente con el carnaval al que aun no he dedicado un línea, desde su trascurso hace que me duele.

¿Pero que te voy á decir acerca del

carnaval que no hayas leído en infinidad de publicaciones que de él se ocupan? Se refiere su origen y modo de celebrarlo en distintas regiones. ¿Copiaré algo de esto? No; no es este mi objeto. Me propongo en la medida de mis escasas fuerzas, hacer un bosquejo de lo que es el carnaval en Madrid.

Perdóname, si en la cuaresma, esta época de las vigiliass y abstinencias, me atrevo á ocupar de esta fiesta licenciosa, que cual las Saturnales entre los Romanos, es la fiesta de la carne; nó de las chulutas, *entre-cottes* ó *beafsteaks*, sino de la otra carne, aquel enemigo del alma. Perdon, repito, si de esto hablo, en vez de comunicarte noticias sobre solemnidades religiosas, como sermones, novenas, etc. Dia llegará en que algo de esto te refiera, que á cada Santo le llega su turno, y los nabos por Adviento.

Muy descontentos han debido quedar de la inelencencia del tiempo durante los dias á que me refiero, los aficionados á pasear en el Prado y Recoletos. Diríase que estábamos dejados de la mano de Dios, porque despues de una temporada primaveral se presentó el Domingo con un aire desabrido, que se trocó en lluvias el Lunes y Mártes, para continuar el frio el Miércoles de ceniza.

¡Cuantos planes frustrados! ¡Cuantos castillos por tierra! ¡Cuantas citas amorosas que no pudieron llevarse á cabol! ¡Qué desesperacion la del enamorado, que en tales dias y bajo el auxilio de un disfraz espera acercarse á su Dulceina y pasear durante largas horas en dulce coloquio, y por el mal tiempo no puede realizar sus soñados esperanzas! Para estos seres que tienen sorbido el seso, y que no pertenecen á este mundo de la realidad, comprendo aquel paseo. Pero á los demás, nó sé que atractivo los llame á aquel sitio, si los empellones de la muchedumbre allí apiñada, el tardio pasear, la insalubre atmósfera de polvo que se respira, el mareo producido por los innumerables coches que en aquel paraje se aglomeran, ó las bromas con que algunos máscaras obsequian á sus conocidos, bromas insulsas muchas de las veces y otras que pesan de castaño oscuro y llegan á verdos. A esto se reduce el paseo de Recoletos y con tres palabras